



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 116-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 24 de octubre del 2018

VISTOS:

El Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco y el Oficio N° 124-2018-GRC/CRC/CC/LBC remitido por la Consejera Regional representante de la provincia de Canchis, ingresó como punto de agenda proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que se ha debatido y por lo tanto se aceptó emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, por el que se aprueba Convocar al Pleno del Consejo Regional al Director Regional de Agricultura, Ing. Orlando Cortes del Castillo a fin de que informe respecto a la propuesta técnica del seguro agrario catastrófico;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

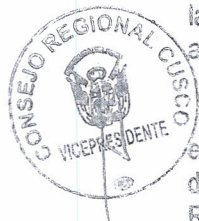
Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el artículo 14° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: "(...) El Consejo Regional es convocado para sesión de instalación el 1 de enero por el Presidente Regional elegido. En la sesión de instalación, el Consejero de mayor edad toma juramento al Presidente; acto seguido, el Presidente Regional toma juramento al Vicepresidente y los consejeros. b. Régimen de sesiones. El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional. (...)";

Que, los incisos a), k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que, son atribuciones del Consejo Regional. "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, el Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: inciso b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 en el Artículo 39° establece "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
 "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, en el Artículo 17° señala que : "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador de primer nivel organizacional del Gobierno Regional del Cusco, (...) El Consejo Regional se organiza y cumple sus funciones en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Ley, así como en su Reglamento Interno que es aprobado por Ordenanza Regional. Su Sigla es CR."

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que el Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco;

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: "La función Fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional, sobre cualquier asunto de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención."

Que, el Artículo 17° señala "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Consejo Regional. (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional."

Que, el artículo 20° señala "El Consejo Regional tiene facultades para convocar, mediante Acuerdo Regional, al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional; y ante las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. En caso de incumplimiento se considerara como causal de interpelación."

Que, el artículo 37 establece "Los Consejeros Regionales tienen derecho "(...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. h. Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materia de su competencia."

Que, el artículo 38° establece "Los Consejeros (as) tienen el deber de: d. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos Regionales, así como respetar el presente Reglamento."

Que, La Ley N°28939 de fecha 22/12/2006, en su artículo 4. Creación de fondos inciso b) "Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, cuya finalidad es garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos; así como financiar mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos y presencia de plagas, que afecten negativamente su producción y rentabilidad."





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, la Ley N°26995 de fecha 01/04/2007, ley que amplía la finalidad del fondo de garantía para el campo y modifica su denominación a fondo de garantía para el campo y del Seguro Agropecuario.

Que, la Ley N°29064 de fecha 21/07/2007, ley del relanzamiento del banco agropecuario, que define que de los 100 millones del fondo de garantía para el campo y del seguro agropecuario el 60% pasa a constituir el FOGAPA administrado por AGROBANCO.

Que, la Ley N°29148 de fecha 13/12/2007, que establece la implementación y el funcionamiento del fondo de garantía para el campo y del seguro agropecuario.

Que, el Decreto Legislativo N°995 de fecha 12/03/2008, que modifica la ley N°29064 – Ley de relanzamiento del banco Agropecuario – AGROBANCO.

Que, el Decreto de Urgencia N°030-2008 de fecha 05/07/2008, que establece los mecanismos de transferencia de los recursos del fondo, decreto con vigencia ampliada mediante Ley N°29291.

Que, el Decreto supremo N°008-2009 de fecha 19/03/2009, que aprueba el contrato de fideicomiso entre MINAG y COFIDE, para la administración del fondo del seguro agropecuario.

Que, la Resolución Ministerial N°0513-2009-AG de fecha 08/07/2009, que aprueba la tabla de aplicación de cofinanciamiento al pago de la prima de seguros para la campaña agosto 2009-07/2010.

Que, la Resolución Ministerial N°0306-2017-MINAGRI, de fecha 22/06/2017, aprueban la Directiva N°001-2017-CD/FOGASA. Denominada, procedimiento complementario para la operatividad del fondo de garantía para el campo y del Seguro Agrario, en el otorgamiento de financiamiento del Seguro Agrícola catastrófico - SAC – campaña agrícola 2017 – 2018.

Que, en fecha 22 de octubre del 2018 la Consejera Regional Representante de la Provincia de Canchis solicitó, se ingrese a orden del día: el Oficio N° 124-2018-GRC/CRC/CC/LBC de fecha 22 de Octubre del 2018 que contenía la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que propone "Convocar al Pleno del Consejo Regional al Director Regional de Agricultura, Ing. Orlando Cortes del Castillo a fin de que informe respecto a la propuesta técnica del seguro agrario catastrófico", propuesta que fue sometida a votación siendo aprobada por el Pleno del Consejo Regional.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR al Pleno del Consejo Regional al Director Regional de Agricultura, Ing. Orlando Cortes del Castillo a fin de que informe respecto a la propuesta técnica del Seguro Agrario Catastrófico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Agricultura realice todos los trámites y acciones necesarias para la implementación de la propuesta técnica catastrófica para evaluar los daños así como la posibilidad de revisar todos los estudios mediante un perito y estime de forma real la indemnización que corresponde a cada productor afectado.





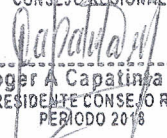
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Agricultura remita al Consejo Regional, la información recabada de las Oficinas Competentes (FOGASA- MINAGRI) respecto a la relación de beneficiarios y montos asignados a los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

Lic. Roger A. Capatinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL